

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Marzo diez (10) de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria.-

AUTO INTERLOCURORIO No 532

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-000044-00

SUCESION INTESTADA EN ESTADO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DEMANDANTES: CARMEN ELISA VERGARA DE RAMIREZ, CONYUGE SOBREVIVIENTE

REPRESENTADA LEGALMENTE

POR SU HIJO HERNAN ANTONIO RAMIREZ VERGARA.

HERNAN ANTONIO RAMIREZ VERGARA.

MILLERLANDY DEL SOCORRO RAMIREZ VERGARA.

MARTHA PATRICIA RAMIREZ VERGARA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MILLERLANDY DEL SOCORRO RAMIREZ VERGARA.

RONALD WILSON RAMIREZ VASQUEZ

SEBASTIAN RAMIREZ QUINTERO, EN REPRESENTACION DE SU PADRE

WILSON RAMIREZ VERGARA.

ERIKA YULIANA RAMIREZ OSPINA EN REPRESENTACION DE SU PADRE

JOSE WALTER RAMIREZ VERGARA.

CAUSANTE: JOSE GONZALO RAMIREZ CUERVO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Diecisiete (17) de marzo del dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho la demanda SUCESION INTESTADA EN ESTADO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantada por los señores CARMEN ELISA VERGARA DE RAMIREZ, CONYUGE SOBREVIVIENTE representada legalmente por su hijo HERNAN ANTONIO RAMIREZ VERGARA, según sentencia No 333 del 19 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tulua Valle, HERNAN ANTONIO RAMIREZ VERGARA, MILLERLANDY DEL SOCORRO RAMIREZ VERGARA, MARTHA PATRICIA RAMIREZ VERGARA, representada legalmente por la señora MILLERLANDY DEL SOCORRO RAMIREZ VERGARA, según escritura pública No 2084 del 06 de agosto de 2009, en calidad de herederos del causante, RONALD WILSON RAMIREZ VASQUEZ y SEBASTIAN RAMIREZ QUINTERO en representación de su padre WILSON RAMIREZ VERGARA y ERIKA YULIANA RAMIREZ OSPINA en representación de su padre JOSE WALTER RAMIREZ VERGARA, siendo causante el señor JOSE GONZALO RAMIREZ CUERVO. para atender escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante subsanando la demanda.

Revisado el mismo, se tiene que si bien subsanó la demanda frente a la inconsistencia del literal a, no lo hizo en debida forma frente a los demás literales por los motivos a saber:

a) No precisó el porcentaje del derecho que ostentaba el causante sobre cada uno de los inmuebles objeto de masa sucesoral.

b) Si bien, aportó el inventario de los bienes objeto de Litis de la presente sucesión, en la forma prevista en el artículo 444 del C,G del P, no precisó los derechos a suceder del causante y a adjudicar en la liquidación de la sociedad conyugal.

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

- 1º.) RECHAZAR la presente demanda SUCESION INTESTADA EN ESTADO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantada por los señores CARMEN ELISA VERGARA DE RAMIREZ, CONYUGE SOBREVIVIENTE representada legalmente por su hijo HERNAN ANTONIO RAMIREZ VERGARA, según sentencia No 333 del 19 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tulua Valle, HERNAN ANTONIO RAMIREZ VERGARA. MILLERLANDY DEL SOCORRO RAMIREZ VERGARA, MARTHA PATRICIA RAMIREZ VERGARA, representada legalmente por la señora MILLERLANDY DEL SOCORRO RAMIREZ VERGARA, según escritura pública No 2084 del 06 de agosto de 2009, en calidad de herederos del causante, RONALD WILSON RAMIREZ VASQUEZ y SEBASTIAN RAMIREZ QUINTERO en representación de su padre WILSON RAMIREZ VERGARA y ERIKA YULIANA RAMIREZ OSPINA en representación de su padre JOSE WALTER RAMIREZ VERGARA, siendo causante el señor JOSE GONZALO RAMIREZ CUERVO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. (Parte final del inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P)
- **2º.)** Procédase a la devolución de la demanda y anexos sin necesidad de desglose. Archívese esta actuación una vez ejecutoriada.
- 3º.) Personería reconocida en auto que antecede.

NOTIFIQUESE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

EL JUEZ

Mariela R.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy ______ se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en el **ESTADO No__.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO. Secretaria